

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTE

Permiso de vertimientos, expediente **050210421336**:

Resolución 135-0085 del 29 de julio de 2015, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos a La Empresa Social del Estado, Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez por un término de diez (10) años.

Radicado 135-0282 del 19 de octubre de 2016, por medio del cual La E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, presenta el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales, generadas por su actividad.

Que mediante informe técnico **135-0410 del 09 de diciembre de 2016**, se evalúa la información presentada por La E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, mediante radicado 135-0282 del 19 de octubre de 2016.

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

La información presentada por la E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, contiene el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas por su actividad; las muestras y datos de campo se tomaron el día 11 de julio de 2016, por el Ingeniero Luis Fernando Franco, los análisis de laboratorio se realizaron por parte de HIDROASESORES S.A.S., a continuación se analizan los resultados:

CALCULO DE CARGAS CONTAMINANTES						
ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	5,6	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,0274
SST	140	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,6854
DQO	33,1	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,1621
GyA	14,4	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,0705
T°	26,5					
pH	7,8					
SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	<3	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,0147
SST	35	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,1714
DQO	<10	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,0490
GyA	8,2	0,085	0,0864	16,0	0,667	0,0401
T°	25,5					
pH	7,7					

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

EFICIENCIAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

PARAMETRO	Carga Contaminante	Afluente	Carga Contaminante Efluente	Eficiencia %
	Kg/día		Kg/día	
DBO5	0,0274		0,0147	46,4**
SST	0,6854		0,1714	75,0
DQO	0,1621		0,0490	69,8**
GyA	0,0705		0,0401	43,1

Caracterización STAR Domesticas y no Domesticas

Parámetro	CONCENTRACIÓN (mg/l) Entrada	CONCENTRACIÓN (mg/l) Salida	Eficiencia remoción %	Cumplimiento decreto 1594/84	Cumplimiento resolución 631/2015
DBO 5	5.6	<3	46.4**	No	OK
SST	140	35	75.0	No	OK
DQO	33.1	<10	69.8**	No	OK
Grasas y aceites	14.4	8.2	43.1	No	OK
pH	7.8	7,7	N.A	OK	OK
Temperatura (°C)	26.5	25.5	N.A	OK	OK

La eficiencia de remoción puede ser mayor, sin embargo no es posible determinarla debido a que el parámetro, está por debajo del límite de detección del laboratorio.

Según los resultado de laboratorio HIDROASESORES S.A.S. para las muestras analizadas, el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas no cumple con la eficiencia de remoción estipulada en el decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.3.9.14 para el parámetro de, SST (75%), Grasas y Aceites (43.1%); para el parámetro de DBO, no es posible determinar el porcentaje de remoción toda vez que el efluente se encuentra por debajo del límite de detección del laboratorio. Cumple con Temperatura (25.5° C) y pH (7.7).

El sistema de tratamiento cumple con los límites máximos permisibles fijados en la resolución 631/2015 DQO (<10mg/L), DBO (<3mg/L), SST (35 mg/L), Grasas y Aceites (8.2mg/L).

Nota: se toma como referencia el artículo 14 de dicha resolución. (Actividades de atención a la salud humana – Atención medica con y sin internación).

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar la caracterización del sistema de tratamiento, que permita verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento, a los seis meses de otorgado este permiso. A partir de esta evaluación se definirá la periodicidad de las caracterizaciones.	Anual	x			El presente informe analiza la caracterización realizada sistema. No se presentó dentro de los primeros seis meses sin embargo, solicitó prorroga.
Con respecto a la disposición de los lodos que se generan en el sistema de tratamiento, el interesado deberá incluir en el manual de mantenimiento lo relacionado con el manejo de lodos e informar a la Corporación el manejo y disposición cuanto allegue las caracterizaciones o la constancia de los mantenimientos. Anexando el certificado de la empresa que dispone los lodos y natas.	Anual			x	Con respecto a los certificados de disposición de lodos, se informa que aún no se ha realizado y estos serán enviados en el momento en que se realice.

26. CONCLUSIONES:

- Con la información presentada se da cumplimiento a requerimientos de la resolución 135-0085 del 29 de julio de 2015, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos.
- El sistema de tratamiento no cumple con las eficiencias de remoción establecidas en el decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.3.9.14; esto se puede dar en parte a las bajas

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

concentraciones de carga contaminante que ingresan al sistema, sin embargo el caudal reportado (0.085 L/s) es inferior al autorizado (0.15 L/s)

- Para los parámetros reportados, el sistema cumple con los límites máximos permisibles establecidos por la resolución 631 de 2015 en su artículo 14 (Actividades de atención a la salud humana – Atención medica con y sin internación)

“(...)”

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la información entregada la E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, con radicado 135-0282 del 19 de octubre de 2016, informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor Oscar Darío Restrepo Bravo como representante Legal de la E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, que La caracterización de aguas residuales se deberá presentar anualmente, con el informe de caracterización deberá presentar evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, donde se demuestre la disposición ambientalmente segura de lodos y natas.

ARTÍCULO TERCERO: Se recuerda que el incumplimiento de dichos requerimientos puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Oscar Darío Restrepo Bravo**, como representante legal de la empresa social del estado **HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ**, con NIT **800029509**, quien se podrá ubicar en la Cra 19 No. 16-70 Alejandría Antioquia Tel. 8660070.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expedientes: 050210421336
Fecha: 24/07/2017
Proyectó: Eduardo Arroyave
Técnico: Iván Darío
Dependencia: Regional Porce Nus